



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, y del Secretario de Extensión y Vinculación, M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz; y por la otra, la Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Nayarit, representada en este acto por su Secretario, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, con la asistencia del Lic. Irving Roberto Villafuentes Iniestra, Director de Competitividad Turística, a quien en lo sucesivo se denominará “La SECTUR”; así como “Las partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El contador público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500,



publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

Declara “La SECTUR”:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del estado de Nayarit, como lo establecen los artículos 31 fracción IX y 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Nayarit.
- II. Que está facultada en los términos de lo dispuesto por las fracciones I; II; III; VIII; IX; XIII y XV del artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Nayarit; para promover, fomentar, dirigir y controlar la ejecución de todos aquellos proyectos y programas que impulsan el crecimiento económico del estado.
- III. Que su titular Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, fue designado Secretario de Turismo de Gobierno del estado de Nayarit, lo cual acredita mediante nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2011; en consecuencia, está facultado para suscribir los contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, como lo disponen los artículos 26 y 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Nayarit.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en Av. México y Calzada el Ejército Nacional ex Convento de la Cruz sin número, Zona Centro en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.



2



Declaran “Las partes”:

- I. Que es su voluntad celebrar este convenio, precisando los mecanismos de vinculación entre ambas instituciones, y
- II. Que atendiendo a los objetivos y funciones consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración entre ambas partes, quienes han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- El objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que “**Las partes**” sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de docencia, capacitación y actualización de personal, extensión y difusión de la cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, además de beneficiar a los docentes, estudiantes y egresados de “**La UAN**” para desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales, intercambio de información y de preparación técnica.

Segunda.- Modalidades de Cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, “**Las partes**” considerarán entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en el ámbito de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, así como de los programas y planes de trabajo.
- b) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- c) Diseñar, organizar e impartir cursos para la formación y actualización de guías a los diferentes destinos turísticos que tenga “**La SECTUR**” en el estado de Nayarit.



por medio de las diferentes instancias acreditadas con que “La UAN” cuenta para tales efectos.

- d) Organizar conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- g) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- h) Las demás acciones que acuerden “Las partes” para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- De los cursos de capacitación.

“Las partes” acuerdan que la planeación, organización e impartición de cursos, se harán de común acuerdo por “La UAN” a través de instructores con aptitud profesional que se requiera para la impartición de dichas actividades académicas.

Cuarta.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por “Las Partes” mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio general.

Quinta.- Contenido de los convenios específicos.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines



y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

Sexta.- De la Comisión Técnica.

“Las partes” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se integrará una Comisión Técnica, la cual se comprometerá a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual “Las partes” designan como responsables a:

- a) Por parte de “La UAN” al **M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz, Secretario de Extensión y Vinculación.**
- b) Por parte de “La SECTUR” al **Lic. Irving Roberto Villafuentes Iniestra, Director de Competitividad Turística.**

En el supuesto de que “Las partes” propongan una persona distinta a las mencionadas, deberán informar a la otra con 5 cinco días de anticipación para su conocimiento.

Séptima.- Funciones de la Comisión Técnica.

- a) Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y acuerdos específicos.
- b) Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- c) Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas generales, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos generales así como el presente convenio.
- d) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento, derivados de la ejecución del presente convenio.



Octava.- Recursos.

“Las Partes” podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Novena.- Confidencialidad.

“Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que conjuntamente se deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Décima- Propiedad Intelectual.

“Las Partes” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente pactado que “Las Partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas en el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Décima primera.- Relación Laboral.

El personal de cada una de “Las partes” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerársele patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



Décima segunda.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima tercera.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 16 de septiembre del año 2017, pudiendo rescindirse por cualquiera de **“Las partes”** notificando por escrito con una anticipación de 60 sesenta días a la fecha que se pretenda dar por concluido. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima cuarta.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **“Las Partes”**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los coordinadores del Comisión Técnica establecida en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

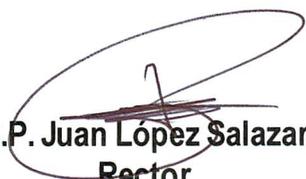
Décima quinta.- Interpretación y controversias.

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre **“Las partes”**, en el seno de la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula sexta. En caso de que subsistan las discrepancias, **“Las Partes”** se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



Leído el presente instrumento y enteradas **“Las partes”** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 28 veintiocho días del mes de septiembre del año 2012 dos mil doce.

Por **“La UAN”**


C.P. Juan López Salazar
Rector


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación

Por **“La SECTUR”**


Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández
Secretario


Lic. Irving Roberto Villafuentes Iniestra
Director de Competitividad Turística


Lic. María Dolores Carrillo Noyola
Jefa Depto. Jurídico de la SECTUR